ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-192 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E Y A&E ACCESORIOS Y EQUIPO BIOMEDICO S.A.S

Entre los suscritos **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Nº 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** o la **CONTRATANTE**, y por la otra, **VICTOR HUGO SUAREZ RAMÍREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.088.607 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en representación legal de la Empresa **A&E ACCESORIOS Y EQUIPO BIOMEDICO**, Sociedad identificada con **NIT 900.455.887-3**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará ***EL CONTRATISTA*** y hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** y **MODIFICACIÓN** que se regirá por las cláusulas adelante pactadas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que se celebró Contrato de prestación de servicios No. 2023-192, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE RADIACIÓN IONIZANTE DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.***, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.131.058)** con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES. 2).** Que el día 7 de marzo se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No 2023-192. **3)** Que en ejecución del contrato la Subgerencia Administrativa y Financiera solicito a la Gerencia del Hospital Regional de Moniquirá, se autorice la realización de una adición y modificación al contrato, ya que se crea la necesidad que se incluya los repuestos y/o accesorios necesarios para el mantenimiento correctivo de los equipos de imágenes diagnosticas del hospital regional de moniquira. **4).** Que el contrato hace relación: "al concierto de voluntades, expresado en convención, pacto, contrato, tratado o ajuste. Sinónimo de cualquiera de estos vocablos que implican acuerdo, por la elasticidad y uso generalizado que a convenio se le da; no obstante, las diferenciaciones técnicas que en cada remisión se concretan". **5)** Que el Código Civil colombiano en materia de Contratos y Convenciones o Convenios establece: "Artículo 1.495. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas". **6).** Que la norma del Código Civil hace referencia a contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o más partes, mediante el cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **7).** Que en virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la Contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **8)** Que teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de modificación del contrato en mención previa expedición de la correspondiente disponibilidad presupuestal. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **PRIMERA. ADICIONAR** al valor del Contrato de prestación de servicios No. **2023-192** en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000,00)** los cuales se respaldan con el C.D.P. No. 358 de 2023 con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.01** denominado: ***"MANTENIMIENTO"*** de la vigencia dos mil Veintitrés (2023). **SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula ***CUARTA.* OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, en el sentido de incluir la siguiente obligación: 15. Suministrar el siguiente repuesto, garantizando que es original de alta calidad.

Equipo	Cantidad	Valor

Sonda lineal para ecógrafo mindray dc30	1	$12.000.000

TERCERA: Forma parte del presente documento la solicitud de adición y modificación suscrita por el área funcional. **CUARTA:** La presente modificación se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes, la expedición del registro presupuestal y la ampliación de las garantías. **QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato permanecen inmodificables.

En constancia se firma en Moniquirá, el día 25 ABR 2023.

POR EL HOSPITAL

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

VICTOR HUGO SUAREZ RAMIREZ
A&E ACCESORIOS Y EQUIPO BIOMEDCIO
NIT 900.455.887-3

ELABORO: Luis Fernando Adarme Niño – abogado Contratista
REVISO: J FLECHAS
APROBÓ: LAP